



## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP/RES.161.1/2020

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día uno de octubre de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información presentada por la ciudadana [REDACTED], recibida en esta unidad por medio de correo electrónico el día diecisiete de septiembre del presente año, mediante el cual requiere:

1. Copia de las solicitudes realizadas por el Ministerio de Gobernación al Ministerio de Hacienda para pedir la transferencia de fondos del FOPROMID durante la emergencia decretada por la pandemia de Covid-19, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley de creación de dicho fondo (Decreto Legislativo N°778 de fecha 18 de agosto de 2005) y en el artículo 5 del Reglamento de esa misma ley (Decreto Ejecutivo N°11 de fecha 14 de mayo de 2010).
2. Copia de los informes de liquidación de los fondos del FOPROMID utilizados durante la emergencia decretada por la pandemia de Covid-19, entregados al Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley de creación de dicho fondo (Decreto Legislativo N°778 de fecha 18 de agosto de 2005) y en el artículo 9 del Reglamento de esa misma ley (Decreto Ejecutivo N°11 de fecha 14 de mayo de 2010).

### CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2020-0161 por medio de correo electrónico el diecisiete de septiembre del dos mil veinte a la Dirección Financiera de este Ministerio, con el fin de determinar la disponibilidad de la información requerida.

El día treinta de septiembre del presente año, el Departamento de Contabilidad, oficina adscrita a la Dirección Financiera, emitió respuesta mediante correo electrónico, expresando:

"...Con respecto a la solicitud MH-2020-161, se expresa que una vez concurran los supuestos legales establecidos en el Art. 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, relacionados con el Art. 7 de la Ley del FOPROMID y Art. 9 del Reglamento de dicha Ley, respecto al Cese del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, se atenderá lo correspondiente.

Asimismo, se solicita que esa Unidad de Acceso a la Información Pública valore lo establecido en los Art. 11 y 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, ya que las





## MINISTERIO DE HACIENDA

Unidades Ejecutoras son las que disponen de la documentación e información para efectos de rendición de cuentas.”

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 65 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 44 de su Reglamento, en relación a los artículos 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, 7 de la Ley del FOPROMID y 9 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- I) **ACLÁRESE** a la solicitante, que esta oficina se ve imposibilitada de proporcionar la información requerida, puesto que la Dirección Financiera a través del Departamento de Contabilidad, ha indicado que aún no han concurrido los supuestos legales establecidos en los artículos 24 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, relacionados con los artículos 7 de la Ley del FOPROMID y 9 del Reglamento de dicha Ley, para que se pueda proporcionar dicha información.
- II) **ACLÁRESE** a la referida peticionaria que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, Boulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San Salvador.
- III) **NOTIFÍQUESE.**

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura  
Oficial de Información

